



Magistrada Ponente: Doctora MARÍA INÉS BLANCO T.

ACUERDO CSJNS2020-154
(30 de junio de 2020)

“Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión del levantamiento de términos judiciales dispuesto en los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio y PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJNS2020-151 de 16 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en el Distrito Judicial de Arauca, Distrito Administrativo y Áreas Administrativas y se dictan otras determinaciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y
ARAUCA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA20-11567y PCSJA20-11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo decidido, y

CONSIDERANDO:

Que con Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso “adoptar las medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”.

Que este Consejo Seccional expidió el Acuerdo CSJNS2020-151 de junio 16 de 2020 donde dispuso “adoptar unas medidas transitorias para el Distrito Judicial de Arauca, Distrito Judicial Administrativo y Áreas Administrativas en los términos del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, que estableció disposiciones para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras decisiones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, que dispuso “dictar disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo Seccional,

ACUERDA:



Hoja No. 2 del Acuerdo CSJNS2020-154 de junio 30 de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión del levantamiento de términos judiciales dispuesto en los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio y PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJNS2020-151 de 16 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en el Distrito Judicial de Arauca, Distrito Administrativo y Áreas Administrativas y se dictan otras determinaciones”

ARTÍCULO 1. LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES, *el levantamiento de términos judiciales y administrativos previsto a partir del 1º de julio de 2020 se sujeta a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y en el presente Acuerdo.*

Parágrafo 1. Se mantienen suspendidos los términos en la Corte Constitucional para decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad y la eventual revisión de acciones de tutela hasta el 30 de julio de 2020; en consecuencia, los despachos judiciales no remitirán los expedientes de acciones de tutela a dicha corporación.

ARTÍCULO 2. HORARIO DE TRABAJO. *Conforme al Acuerdo CSJNS2020-151 de junio 16 de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dispuso continuar con el horario de trabajo de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.*

Los Jueces de Control de Garantías atenderán las audiencias solicitadas por la Fiscalía, en los términos de las Leyes 906 de 2004 SAP y 1078 de 2006 de Adolescentes.

Esto sin perjuicio de las audiencias que le sean solicitadas por la Fiscalía, conforme a la Ley 906 de 2004, donde se señala que se debe garantizar de manera permanente el servicio de Control de Garantías.

El horario de trabajo tendrá las siguientes reglas:

- a) En cualquier caso, la jornada laboral diaria no podrá exceder las 8 horas.*
- b) Para el efecto y según las necesidades del servicio, se podrá fijar turnos rotativos de los servidores, asegurando en todo momento que la presencia física en la sede judicial o de la dependencia sea solo del 20%.*
- c) Se podrá igualmente de común acuerdo con los servidores del Despacho o Dependencia judicial, establecer una jornada mixta presencial y de trabajo en casa, cuando las circunstancias y las necesidades del servicio lo permitan o aconsejen.*



Hoja No. 3 del Acuerdo CSJNS2020-154 de junio 30 de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión del levantamiento de términos judiciales dispuesto en los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio y PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJNS2020-151 de 16 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en el Distrito Judicial de Arauca, Distrito Administrativo y Áreas Administrativas y se dictan otras determinaciones”

d) El horario a que se hace referencia en este punto, comprende el desempeño de las funciones como elaboración de documentos, proyección de decisiones, coordinación de tareas, reporte de informes, comunicaciones, atención al público bajo los canales de comunicación que se detallaran más adelante, asistencia de audiencias, diligencias, participación en videoconferencias, atención telefónica, y en general todas aquellas que hagan parte del ejercicio del cargo que ostente. Por ello, el desempeño de las mismas deberá realizarse dentro del horario laboral, salvo los casos que bajo común acuerdo, y en los eventos de flexibilización de la jornada de trabajo se establezcan.

e) La comunicación con los usuarios de la administración de justicia, así como los sujetos procesales prevista en el artículo segundo e inciso segundo del artículo séptimo del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 deberá realizarse dentro del horario laboral, independientemente del canal de comunicación que se utilice para ello.

ARTÍCULO 3.- REGLAS PARA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA:
Continuar con la modalidad preferentemente de trabajo en casa mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Cuando sea necesario el desplazamiento físico a las sedes deberán respetarse las siguientes disposiciones:

a) Al ingreso de la sedes físicas deberá acatarse las disposiciones de los protocolos de seguridad, so pena de solicitarse el retiro inmediato de la sedes, por razones sanitarias y de salud pública.

b) Los funcionarios judiciales podrán por razones del servicio, establecer turnos rotativos de trabajo presencial, en la jornada de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Cuando en un Despacho Judicial todos los servidores se encuentren dentro de las excepciones, por edad o por preexistencias, para acudir a la sede judicial, su trabajo y atención al público será exclusivamente virtual, por medios electrónicos y por trabajo en casa.



Hoja No. 4 del Acuerdo CSJNS2020-154 de junio 30 de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión del levantamiento de términos judiciales dispuesto en los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio y PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJNS2020-151 de 16 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en el Distrito Judicial de Arauca, Distrito Administrativo y Áreas Administrativas y se dictan otras determinaciones”

c) La cantidad de servidores que se encuentren físicamente en la sede no podrá exceder el 20% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.

d) El Director del Despacho deberá tener conocimiento y control de los empleados que acudan a las sedes de manera excepcional y es responsabilidad de cada servidor adoptar las medidas de seguridad sanitarias previo al ingreso y solicitar los elementos de bioseguridad debidamente, realizar las gestiones a las que haya lugar ante las dependencias administrativas de acuerdo a los protocolos que fije la Dirección Ejecutiva Seccional para contar con dichos elementos.

Para los casos de los Centro de Servicios Judiciales, se procurará establecer horas diferentes de ingreso y permanencia, a fin de garantizar el distanciamiento social y el respeto por las demás reglas que se establezcan en el protocolo de ingreso.

e) De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 antes del ingreso se deberá diligenciar y firmar el Formato de Reporte de su Estado de Salud.

ARTÍCULO 4. ATENCIÓN A LOS USUARIOS. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público.

ARTÍCULO 5. CANALES DE ATENCIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS USUARIOS

a) A partir del levantamiento de la suspensión de términos podrá presentar sus demandas Civiles, Laborales, Administrativas y de Familia a través de los siguientes buzones de correos de cada localidad:

CÚCUTA: demandascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARAUCA: demandasarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCAÑA: demandasocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

PAMPLONA: demandaspamplona@cendoj.ramajudicial.gov.co

b) Acciones de Tutelas y Hábeas Corpus. A partir del levantamiento de términos, estará habilitado el aplicativo Web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la siguiente dirección como ÚNICO CANAL para realizar el trámite:

MIBT/mccc

Palacio de Justicia Bloque “C” Oficina 413 C Teléfono – 5751561

mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co





Hoja No. 5 del Acuerdo CSJNS2020-154 de junio 30 de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión del levantamiento de términos judiciales dispuesto en los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio y PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJNS2020-151 de 16 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en el Distrito Judicial de Arauca, Distrito Administrativo y Áreas Administrativas y se dictan otras determinaciones”

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

c) Cuentas de Correos Institucionales de los Despachos Judiciales. Podrá consultar el directorio de todas las cuentas de correo instituciones de los Despachos Judiciales de la nación a través del siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>

De conformidad con lo reglamentado por el Consejo Superior de la Judicatura el canal de comunicación preferencial a partir de la fecha será el correo electrónico institucional, sin embargo, también puede hacerse uso de la comunicación vía telefónica por celular, whatsapp u otras plataformas que garanticen la calidad e integridad de la información que se transmita.

La atención al usuario deberá ser respetuosa, siempre procurándose la salvaguarda de las garantías procesales, y en algunas ocasiones hasta pedagógica teniendo en cuenta la transición que implica este modelo de servicio judicial

Los usuarios de la administración de justicia y sujetos procesales, deberán hacer un uso adecuado de estos canales, entendiendo que los mismos se disponen en cumplimiento del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 como un mecanismo para facilitar el acceso a la administración de justicia, por lo que su uso negligente, indiscriminado e irrespetuoso también será sujeto de control.

ARTÍCULO 6.- La Atención presencial es restringida y se refiere a lo estrictamente necesario para atender requerimientos de los usuarios de la administración de justicia, según protocolos. -Art.27-Acuerdo PCSJA20-11567/2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020.

Si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos por los consejos seccionales, solo al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Únicamente se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los funcionarios judiciales, de conformidad con las reglas indicadas en el Acuerdo PCSJA20-11567.



Hoja No. 6 del Acuerdo CSJNS2020-154 de junio 30 de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión del levantamiento de términos judiciales dispuesto en los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio y PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJNS2020-151 de 16 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en el Distrito Judicial de Arauca, Distrito Administrativo y Áreas Administrativas y se dictan otras determinaciones”

Para la atención presencial restringida a los usuarios, se seguirán las siguientes reglas:

Previa a la asistencia presencial, los sujetos procesales deberán manifestar las razones que le impidieron acceder a los canales electrónicos de comunicación que la Rama Judicial ha dispuesto para la recepción de comunicaciones y solicitudes. En caso, de anomalías lo anterior podrá reportarse a través del Buzón Digital que se dispondrá para ello, el cual se detallara más adelante.

a) *Deberá solicitar cita con fundamento en lo dispuesto en numeral 7 de la Circular DEAJC20-35 /5 de mayo de 2020, para los fines de la circular antes citada, vía correo electrónico o teléfono, indicando la siguiente información:*

- Nombre completo
- Numero de Cedula
- Radicación del proceso (en caso de no contar con el dato exacto deberá brindar suficiente información que permita identificar el expediente objeto de solicitud, teniendo en cuenta que esto puede modificar los tiempos de respuesta)
- Objeto de la solicitud o necesidad de la atención presencial.
- Datos de contacto

c) *El Despacho Judicial tendrá un término no mayor a **3 días hábiles** para informar respecto al agendamiento de la cita para la atención presencial, para los casos, en los que se requiera para salvaguardar las garantías procesales como el debido proceso y el ejercicio de contradicción, por contarse con términos perentorios, ese término se reducirá a la mitad*

d) *La cita se confirmará por correo electrónico en la que se registrará claramente la información citada en el punto 1, agregándose el empleado o funcionario que estaría atendiendo la cita presencial, la fecha y hora de la cita, y el tiempo que se estima duraría la atención.*

e) *La cita presencial deberá cumplirse tanto por el servidor como por el usuario, sin embargo, puede reprogramarse. Al momento de ingresar a la sede judicial el usuario deberá mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información.*



Hoja No. 7 del Acuerdo CSJNS2020-154 de junio 30 de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión del levantamiento de términos judiciales dispuesto en los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio y PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJNS2020-151 de 16 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en el Distrito Judicial de Arauca, Distrito Administrativo y Áreas Administrativas y se dictan otras determinaciones”

f) En caso de incumplimiento injustificado de la cita por parte de los servidores judiciales el usuario podrá acudir al buzón digital para interponer la correspondiente queja, la cual puede dar paso al inicio de actuaciones administrativas y disciplinarias con forme a las disposiciones del régimen disciplinario, derechos y deberes.

g) Todo lo anterior se dispone con la finalidad de dar viabilidad a lo reglado en el numeral 7 de la Circular DEAJC20-35/ 5 de mayo de 2020, de la DEAJ.

h) Al ingreso de la sedes físicas deberá acatarse a las disposiciones de los protocolos de seguridad, so pena de solicitarse el retiro inmediato de la sedes, por razones sanitarias y de salud pública. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 antes del ingreso se deberá diligenciar y firmar el Formato de Reporte de su Estado de Salud y se debe presentar en físico la comunicación del funcionario que lo cita.

i) Para la asignación de las citas los funcionarios tendrán en cuenta que el ingreso de los usuarios debe ser dentro del horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Las citas concedidas por los Despachos pares, tendrán ingreso los días pares de cada semana. Las citas de los Despachos impares serán atendidas los días impares de cada semana.

ARTÍCULO 7.- BUZÓN DIGITAL: Según lo ordenado por el artículo 40 del Acuerdo 11567 es:

bdigconsecnstdarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co

El buzón digital contendrá la siguiente información:

- 1.- Posibilidad de seleccionar si se trata de una de queja, sugerencia o felicitación*
- 2.- Selección del Despacho Judicial o sede administrativa sobre la cual desea presentar la queja, sugerencia o felicitación*
- 3.- Nombre Completo*
- 4.- Numero de Cedula*
- 5.- Correo electrónico*
- 6.- Número de Teléfono (si desea informarlo)*



Hoja No. 8 del Acuerdo CSJNS2020-154 de junio 30 de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión del levantamiento de términos judiciales dispuesto en los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio y PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJNS2020-151 de 16 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en el Distrito Judicial de Arauca, Distrito Administrativo y Áreas Administrativas y se dictan otras determinaciones”

a información contenida en el Buzón Digital será verificada y monitoreada por el Consejo Seccional de la Judicatura. En los casos de quejas contra funcionarios y servidores se activarán los canales de comunicación correspondiente, y de estimarse necesario, se iniciarán las actuaciones administrativas para la investigación de las denuncias que se presenten.

Para efectos de la respuesta, se contabilizarán los términos como derecho de petición, y se le comunicará la respuesta al interesado a los datos que registre en la solicitud.

ARTÍCULO 8.- Este Consejo Seccional de la Judicatura definirá en este Distrito Judicial la apertura y cierre de las Sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura o las disposiciones de la Secretaría de Salud u otras Entidades Territoriales o cualquier otras circunstancias justificada o asociada a la emergencia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11581 de junio 227 de 2020.

Así mismo con la Dirección Seccional velaremos porque los servidores judiciales y usuarios de la justicia, observen los protocolos de bioseguridad del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y regulaciones que dispongan las autoridades territoriales.

ARTÍCULO 9.- Correspondencia física. Conforme al Artículo 4 del Acuerdo 11581, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander, recibirá directamente y establecerá reglas especiales y horarios para el recibo y entrega de correspondencia física con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas, atendiendo las condiciones de bioseguridad necesarias para el efecto.

ARTÍCULO 10. Los Practicantes y Judicantes se registrarán por lo dispuesto en la Circular 54 de 24 de junio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y el oficio S/N del 26 de junio de 2020, de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

ARTÍCULO 11.- COMUNICACIÓN: Remitir a través de correo electrónico a los Despachos Judiciales de todo el Distrito Judicial de Arauca, Distrito Administrativo y Áreas Administrativas, a las bases de datos de los usuarios de la Administración de Justicia y a las diferentes entidades, el contenido del presente Acuerdo.



Hoja No. 9 del Acuerdo CSJNS2020-154 de junio 30 de 2020, “Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión del levantamiento de términos judiciales dispuesto en los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio y PCSJA20-11581 de junio 27 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJNS2020-151 de 16 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en el Distrito Judicial de Arauca, Distrito Administrativo y Áreas Administrativas y se dictan otras determinaciones”

ARTÍCULO 12.- PUBLICACIONES EN LA PÁGINA WEB: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia. Ordenar la publicación a través de medios masivos de comunicación, y puertas de acceso de los diferentes palacios de justicia.

ARTÍCULO 13.- En todo lo demás el Acuerdo CSJNS2020-151 de junio 16 de 2020, continua vigente.

ARTÍCULO 14.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA INES BLANCO TURIZO
Presidente